



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Surtipapel S.A. y otro
Radicado:	05001310300120190033200
Decisión:	Auto Traslada Liquidación Crédito

De la liquidación del crédito¹ presentada por el demandante obrante en el archivo 37 C1 del expediente digital se corre traslado al demandado por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Link Expediente: [05001310300120190033200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105)

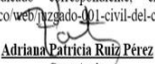
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.

¹ [37DemandanteRemiteJuzgadoYDemandadoLiquidacionCredito23-08-2023.pdf](#)